

**PROYECTO DE LEY QUE REESTABLECE EL CURSO DE EDUCACIÓN CÍVICA EN LA CURRÍCULA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, COMO CURSO INDEPENDIENTE Y OBLIGATORIO, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER EL PATRIOTISMO, LA IDENTIDAD NACIONAL Y LA FORMACIÓN CIUDADANA**

Los Congresistas del Grupo Parlamentario Podemos Perú, que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República **JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22°-C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**PROYECTO DE LEY QUE REESTABLECE EL CURSO DE EDUCACIÓN CÍVICA EN LA CURRÍCULA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, COMO CURSO INDEPENDIENTE Y OBLIGATORIO, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER EL PATRIOTISMO, LA IDENTIDAD NACIONAL Y LA FORMACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA PRESENTE LEY**

La presente ley tiene por objeto reestablecer el curso de Educación Cívica en la Currícula nacional de la Educación básica regular, como curso independiente y obligatorio, para el fortalecimiento del patriotismo, identidad nacional y la formación ciudadana.

**ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD DE LA LEY**

La presente ley tiene como finalidad promover el fortalecimiento de la identidad cívica, enarbolando los símbolos patrios, en la juventud escolar en el marco de Valores Cívicos y Patrióticos, fomentando la disciplina y la responsabilidad en los estudiantes, a través del restablecimiento del curso de Educación Cívica en la Currícula nacional de la Educación básica regular, como curso independiente y obligatorio.

**ARTICULO 3°.- AMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY**

A partir de la vigencia de la presente ley, el curso de Educación Cívica será incorporado, como curso independiente y obligatorio en las instituciones educativas públicas y privadas, conforme a los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación.

**ARTICULO 4°.- CONTENIDOS MINIMOS**

El Ministerio de Educación definirá los contenidos mínimos del curso de Educación Cívica, los cuales deberán incluir:

- a) Conocimiento de la Constitución Política y el sistema democrático.

- b) Derechos y deberes fundamentales de la persona.
- c) Respeto y uso de los símbolos patrios.
- d) Valores de convivencia, disciplina, responsabilidad y solidaridad.
- e) Participación ciudadana y cultura de paz.
- f) Historia y procesos de construcción de la identidad nacional.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### PRIMERA. VIGENCIA DE LEY

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", dejándose sin efecto toda norma que se contraponga.

#### SEGUNDA. NORMATIVA REGLAMENTARIA

El Poder Ejecutivo, emitirán las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación de la presente ley, en un plazo máximo de 30 días calendarios contados a partir de su entrada en vigencia.

Congreso de la República

José Alberto Arriola Tueros  
Congresista

Francisco J. Paredes C.

Luis de Zeller

Yoshitaka

Edgardo Tello

JHAE DARWIN ESPINOZA YARGAS  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1.1. MARCO NORMATIVO

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ (Promulgado el 29/12/1993)

#### ***"TÍTULO I***

#### ***DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD***

#### ***Capítulo I Derechos fundamentales de la persona***

#### ***Artículo 1.- Defensa de la persona humana***

***La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.***

#### ***Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona***

#### ***Toda persona tiene derecho:***

***1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.***

(...)

***Artículo 14.- Educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social***

(...)

***La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. (...)***

- LEY N° 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (Publicada el 29/07/2003)

#### ***"Título I FUNDAMENTOS Y DISPOSICIONES GENERALES***

(...)

#### ***Artículo 2.- Concepto de la educación***

***La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial.***

***Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad***

(...)

#### ***Artículo 6.- Formación ética y cívica***

**La formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo; prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos.**

***La enseñanza de la Constitución Política y de los derechos humanos es obligatoria en todas las instituciones del sistema educativo peruano, sean civiles, policiales o militares. Se imparte en castellano y en los demás idiomas oficiales”.***

- **DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (Publicado el 07/07/2012)**

“(…)

### **SUBCAPÍTULO I**

#### **DE LA POLÍTICA PEDAGÓGICA**

##### **Artículo 26.- Procesos pedagógicos**

*El proceso pedagógico es el conjunto de hechos, interacciones e intercambios que se producen durante el acto de enseñar y aprender y que se orientan al logro de un resultado o que influyen en él. Exige a los docentes y directivos:*

**a) Establecer un clima democrático, de respeto, motivación, solidaridad, aceptación, confianza, abierto a la diversidad y la inclusión, que permita generar adecuados vínculos interpersonales entre estudiantes y docentes.**

(…)

**h) Fomentar el interés y la reflexión crítica de los procesos y hechos más relevantes de la vida pública local, regional, nacional y mundial.**

(…)

**m) El conocimiento, respeto, valoración y diálogo con las distintas culturas existentes en su entorno y fuera de él.**

**n) El ejercicio de su identidad y conciencia ciudadana y cívica, expresada en la convivencia democrática, para el logro de la paz. (…)”.**

## **1.2. ANTECEDENTES**

A lo largo de la historia, el Estado peruano ha reconocido que la formación en valores y civismo es esencial para construir ciudadanos responsables, respetuosos de la ley y comprometidos con la patria. La educación cívica, entendida como el aprendizaje de los deberes y derechos ciudadanos, así como de los principios de convivencia

democrática, constituye un pilar fundamental para el fortalecimiento del tejido social y la cohesión nacional.

En el contexto actual, marcado por un incremento alarmante de la delincuencia juvenil y la creciente captación de adolescentes por organizaciones criminales para participar en delitos graves como la extorsión y el sicariato, la educación cívica se vuelve aún más indispensable. Se trata de una herramienta preventiva eficaz que canaliza la energía de los jóvenes hacia actividades constructivas, alejándolos de las mafias y promoviendo una cultura de legalidad, respeto y responsabilidad social.

Fortalecer y ampliar este tipo de formación es una estrategia clave para reducir la vulnerabilidad de los menores frente al delito, disminuir la propagación de la violencia juvenil y construir una sociedad más segura, justa y sólida desde sus raíces. Solo a través de una educación basada en valores y disciplina se podrá cimentar un futuro en el que las nuevas generaciones contribuyan activamente al desarrollo y bienestar del país.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 14°, reconoce y promueve la importancia de la educación cívica en la formación de la juventud, considerando que su impartición contribuye a formar ciudadanos responsables, comprometidos con valores éticos y con la protección de la patria. Este mandato constitucional nos recuerda que la escuela no puede limitarse a transmitir conocimientos académicos, sino que debe ser un espacio donde se cultive la identidad nacional y la conciencia ciudadana.

No obstante, pese a que el marco jurídico peruano contempla y promueve la enseñanza de la formación cívica como parte integral del desarrollo educativo, aún persiste el desafío de fortalecer una identidad cívica activa y consciente entre la población, especialmente en la juventud escolar y en su entorno familiar.

Resulta prioritario fomentar una cultura cívica sólida que no se limite al conocimiento teórico de los deberes y derechos ciudadanos, sino que se traduzca en actitudes concretas de respeto, participación, patriotismo, solidaridad y compromiso.

Uno de los ejes fundamentales para lograr este objetivo es la revalorización y apropiación simbólica de los emblemas patrios, tales como la bandera, el escudo y el himno nacional. Estos símbolos, lejos de ser elementos meramente protocolarios, representan la historia, los ideales y la unidad de la nación. Por ello, enarbolarlos con orgullo y respeto debe ser parte de un proceso formativo continuo que involucre no solo a los estudiantes, sino también a padres de familia, docentes y a la comunidad en su conjunto.

En conclusión, la incorporación de la Educación Cívica como curso obligatorio en los colegios es una medida urgente y estratégica para enfrentar los desafíos actuales. No solo permitirá formar ciudadanos conscientes y comprometidos con el país, sino que también contribuirá a reducir la criminalidad juvenil y a consolidar una sociedad más democrática, solidaria y segura.

### **1.3. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

A la fecha, respecto a los antecedentes similares a la presente propuesta legislativa, se tienen los siguientes:

- **Proyecto de Ley N° 2690/2021-CR**: Este Proyecto de Ley, presentado el 21/07/2022, por la Congresista María Elizabeth Taipe Coronado, propone fomentar el aprendizaje de los derechos fundamentales y la educación cívica en el currículum de la educación básica nacional en sus diferentes niveles. Actualmente se encuentra en la Comisión de Educación, juventud y deporte, desde el 18/07/2025, pendiente de emitirse Dictamen respectivo.
- **Proyecto de Ley N° 13421/2025-CR**: Este Proyecto de Ley, presentado el 02/12/2025, por el Congresista Isaac Mita Alanoca, propone modificar el art. 36, inciso b) de la ley general de educación 28044 para incorporar la “formación cívica” en el programa curricular de educación primaria para que desarrollen la mencionada materia en forma permanente y obligatoria. Actualmente se encuentra en la Comisión de Educación, juventud y deporte, desde el 02/12/2025, pendiente de emitirse Dictamen respectivo.

### **1.4. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR**

En el Perú, la falta de una formación cívica sólida en los colegios públicos constituye una de las principales debilidades estructurales de nuestro sistema educativo. La ausencia de un curso obligatorio de Educación Cívica ha generado un vacío que se refleja en la pérdida de valores esenciales, el debilitamiento del sentido de pertenencia nacional y el incremento de conductas antisociales entre adolescentes y jóvenes.

Esta carencia no solo afecta la convivencia cotidiana, sino que también tiene consecuencias directas en la seguridad ciudadana y en la cohesión social del país. La problemática es evidente: cada vez más menores de edad son captados por organizaciones criminales para participar en delitos graves como la extorsión, el sicariato, el microtráfico y el robo agravado.

La falta de educación cívica en las escuelas públicas ha dejado a los jóvenes sin referentes claros sobre el respeto a la ley, la importancia de los deberes ciudadanos y el valor de la comunidad.

En este vacío educativo, la criminalidad encuentra terreno fértil para crecer, ofreciendo a los adolescentes un falso sentido de pertenencia y poder, mientras el Estado se muestra incapaz de brindarles alternativas formativas y constructivas.

La ausencia de educación cívica también ha generado un fenómeno de desidia social. Muchos jóvenes carecen de interés por la política, por la vida comunitaria y por el destino del país. Se ha debilitado el respeto por los símbolos patrios y por la historia

nacional, lo que se traduce en un nulo sentido de patriotismo. Esta indiferencia hacia la nación y sus valores abre la puerta a la apatía, la corrupción y la violencia, debilitando las bases de nuestra democracia y poniendo en riesgo la estabilidad social.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 14°, establece que la educación debe fomentar el desarrollo integral de la persona y la formación en valores. Sin embargo, la falta de implementación efectiva de la educación cívica contradice este mandato y deja a miles de estudiantes sin las herramientas necesarias para convertirse en ciudadanos conscientes y responsables. La consecuencia es una sociedad fragmentada, donde los jóvenes no se sienten parte de un proyecto común y donde la criminalidad reemplaza al civismo como forma de organización.

La no inclusión de la educación cívica en la malla curricular también ha generado un impacto negativo en la calidad del sistema educativo. Al centrarse únicamente en contenidos académicos, se ha descuidado la formación integral de los estudiantes. La escuela ha dejado de ser un espacio para cultivar valores y se ha convertido en un lugar donde se transmiten conocimientos desconectados de la realidad social.

Esta visión reduccionista ha debilitado la capacidad del sistema educativo para formar ciudadanos íntegros, capaces de enfrentar los retos del siglo XXI con responsabilidad y compromiso.

La educación cívica no debe limitarse a la teoría, sino convertirse en una práctica cotidiana que enseñe a los jóvenes a convivir en paz, a valorar la democracia y a rechazar la violencia. Solo así podremos reducir la vulnerabilidad de los menores frente a las mafias, disminuir la propagación del delito juvenil y construir una sociedad más segura, justa y solidaria.

En conclusión, la falta de educación cívica en los colegios públicos es una de las causas estructurales del aumento de la delincuencia juvenil, la desidia social y el debilitamiento del patriotismo. Incorporarla como curso obligatorio es indispensable para revertir esta tendencia, formar ciudadanos íntegros y comprometidos, y consolidar un Perú más justo, seguro y democrático. La educación cívica es, en definitiva, la base para garantizar que las nuevas generaciones asuman con orgullo y responsabilidad el reto de ser protagonistas en el desarrollo y bienestar de la nación.

## **1.5. FUNDAMENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA**

La aprobación del Proyecto de Ley que incorpora el curso de Educación Cívica en la currícula escolar de las instituciones del sector público constituye una medida urgente y estratégica para enfrentar una de las problemáticas más graves que aquejan al país: la falta de formación ciudadana en las nuevas generaciones.

La ausencia de educación cívica en los colegios públicos ha dejado un vacío que se traduce en el debilitamiento de los valores sociales, el incremento de la delincuencia juvenil, la desidia frente a los asuntos públicos y el nulo sentido de patriotismo en amplios sectores de la población.

En los últimos años, el Perú ha experimentado un crecimiento alarmante de la participación de menores de edad en actividades ilícitas. Adolescentes y jóvenes son captados por organizaciones criminales para involucrarse en delitos graves como la extorsión, el sicariato y el microtráfico.

Esta situación no es casual: responde a un sistema educativo que ha descuidado la formación cívica y ha relegado la enseñanza de los deberes ciudadanos, dejando a los estudiantes sin herramientas para comprender la importancia de la legalidad, la convivencia pacífica y el compromiso con la comunidad. La falta de educación cívica ha convertido a miles de jóvenes en presa fácil de las mafias, debilitando la seguridad ciudadana y poniendo en riesgo la estabilidad social.

La problemática se extiende más allá de la criminalidad. La ausencia de educación cívica ha generado un fenómeno de desidia social: jóvenes que carecen de interés por la política, por la vida comunitaria, por su identidad y por el destino del país. Se ha debilitado el respeto por los símbolos patrios y por la historia nacional, lo que se traduce en un nulo sentido de patriotismo.

Esta indiferencia hacia la nación y sus valores abre la puerta a la apatía, la corrupción y la violencia, debilitando las bases de nuestra democracia y poniendo en riesgo la cohesión nacional. Un país sin ciudadanos conscientes de sus deberes y derechos es un país vulnerable, incapaz de enfrentar los desafíos del presente y del futuro.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 14°, establece que la educación debe fomentar el desarrollo integral de la persona y la formación en valores. Sin embargo, la falta de implementación efectiva de la educación cívica contradice este mandato y deja a miles de estudiantes sin las herramientas necesarias para convertirse en ciudadanos responsables.

La consecuencia es una sociedad fragmentada, donde los jóvenes no se sienten parte de un proyecto común y donde la criminalidad reemplaza al civismo como forma de organización.

La incorporación de la educación cívica en la currícula escolar de las instituciones públicas es, por tanto, una medida indispensable. Este curso debe promover valores fundamentales como el respeto, la honestidad, la solidaridad y la responsabilidad; debe fomentar la conciencia ciudadana activa, que impulse la participación democrática y el cumplimiento de deberes; debe fortalecer el respeto por los símbolos patrios como expresión de identidad y unidad nacional; y debe brindar herramientas

prácticas para enfrentar la violencia y la criminalidad mediante alternativas constructivas.

La educación cívica no debe limitarse a la teoría, sino convertirse en una práctica cotidiana que enseñe a los jóvenes a convivir en paz, a valorar la democracia y a rechazar la violencia.

La aprobación de este proyecto de ley no solo responde a una necesidad educativa, sino también a una necesidad social y política. Incorporar la educación cívica en los colegios públicos permitirá reducir la vulnerabilidad de los menores frente a las mafias, disminuir la propagación del delito juvenil y construir una sociedad más segura, justa y solidaria. Además, contribuirá a formar ciudadanos íntegros y comprometidos, capaces de asumir con orgullo y responsabilidad el reto de ser protagonistas en el desarrollo y bienestar de la nación.

En conclusión, la falta de educación cívica en los colegios públicos constituye una de las causas estructurales del aumento de la delincuencia juvenil, la desidia social y el debilitamiento del patriotismo.

Aprobar el Proyecto de Ley que incorpora el curso de Educación Cívica en la currícula escolar de las instituciones del sector público es una medida estratégica para revertir esta tendencia, fortalecer la democracia y consolidar un Perú más justo, seguro y democrático. La educación cívica es, en definitiva, la base para garantizar que las nuevas generaciones asuman con orgullo y responsabilidad el compromiso de construir un país mejor.

## **II. ANALISIS COSTO – BENEFICIO – IMPACTO**

El presente Proyecto de Ley no irrogará gastos adicionales al Presupuesto del Sector Público, dado que su implementación se realizará con los recursos existentes del Ministerio de Educación.

No obstante, tendrá un impacto social significativo, al contribuir al fortalecimiento de la identidad cívica y patriótica de la juventud, promoviendo valores fundamentales, mediante el curso de educación cívica, para el ejercicio responsable de la ciudadanía.

## **III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa no afecta ni se contrapone con lo establecido por nuestra Constitución, ni tratado internacional, ni normativa vigente de la legislación nacional. Por el contrario, busca hacer efectiva la aplicación efectiva de las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, respecto a la educación cívica de nuestros jóvenes.

#### **IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa, guarda relación con lo estipulado en el Acuerdo Nacional, el cual establece en su **Política de Estado I. Democracia y Estado de Derecho, en sus siguientes objetivos:**

##### **Objetivo 3. Afirmación de la identidad nacional**

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

##### **Objetivo 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana**

Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; y (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.